



ESTABLECE AREA DE MANEJO Y  
EXPLOTACION DE RECURSOS  
BENTONICOS PARA LA VI REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

SANTIAGO, 23 ENE. 2001

D.S. Nº 37

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ .....		
IMPUTAC. ....		
ANOT. POR \$ .....		
IMPUTAC. ....		
DEDUC. DTO. ....		

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 332 y Nº 572, ambos del 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Nº 852 de 01 de diciembre del 2000; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio Ord. Nº 39 de 31 de mayo del 2000; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio Ord. S.S.M. Nº 12210/3056 S.S.P., de 20 de julio del 2000; la Ley Nº 10.336.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector de Chorrillos, VI Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE PESCA  
  
08 FEB 2001  
  
TERMINO DE TRAMITACION



TR 06-02-01

NO 16/02/01

**DECRETO:**

**Artículo 1°.-** Establécese la siguiente área de manejo y explotación de recursos bentónicos, en el Sector de la VI Región denominado Chorrillos, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y sus vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 3400-7145; ESC. 1:50.000; 1° ED. 1995)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	34° 00' 00,00"	71° 53' 36,24"
B	34° 00' 00,00"	71° 53' 45,69"
C	34° 01' 52,61"	71° 55' 57,79"
D	34° 01' 55,92"	71° 55' 53,47"

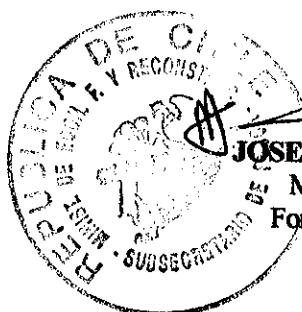
**Artículo 2°.-** Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 3°.-** El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 4°.-** El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 10 de la Ley N° 10.336, de manera que la medida pueda ser aplicada oportunamente.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE**


  
**RICARDO LAGOS ESCOBAR**  
Presidente de la República



**JOSÉ DE GREGORIO REBECO**  
Ministro de Economía,  
Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribo a Ud., para  
su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.

  
SUBSECRETARIO  
DE  
PESCA

**Daniel Albarran Ruiz-Clavijo**  
Subsecretario de Pesca

